

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.
Secretaría del Directorio

ASUNTO: EXPEDIENTE 23.108 "LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA POBLACIÓN ESTUDIANTIL"

S.D/28FEB'23/PM1:49:33

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN. Para que el artículo único del proyecto de ley en discusión, se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 6 del Título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", Capítulo I "Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios" de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre del 2018, y sus reformas, cuyo texto dirá:

"Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y programas:

[...]

Nuevo) Las siguientes instituciones de educación pública y programas: Colegio San Luis Gonzaga, Colegio Universitario de Limón, Colegio Universitario de Cartago, Universidad de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Universidad Nacional, Universidad Técnica Nacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Rectores y toda institución de educación pública que implementase ayudas para la población estudiantil; en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha población, las transferencias presupuestarias para el financiamiento de los programas de becas Avancemos, las becas postsecundaria y entrega de cuadernos y útiles a los estudiantes de escasos recursos, para su permanencia en el sistema educativo."

Los Reyes Bojorges

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita K.
Secretaría del Directorio

PLENARIO LEGISLATIVO

S.D./28FEB'23/PM8:10:12

MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE 23108: LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el inciso nuevo que se introduce al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, se modifique y en adelante se lea como se indica a continuación:

“LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre del 2018, y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

[...]

*Nuevo) Las instituciones educativas, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de la población estudiantil, **a excepción de las que se financian mediante transferencias del Gobierno Central.***

Rige a partir de su publicación.”

Glicerio Feinzaig

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO

S.D/28FEB'23/PW3:10:26

EXPEDIENTE 23108: LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el inciso nuevo que se introduce al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, se modifique y en adelante se lea como se indica a continuación:

“LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre del 2018, y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

[...]

Nuevo) Las instituciones educativas, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de la población estudiantil, **a excepción de las que se financian mediante transferencias del Gobierno Central, de manera transitoria por los años 2023 y 2024.**

Rige a partir de su publicación.”

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO

S.D./28FEB'23/PN3:10:33

**EXPEDIENTE 23108: LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN
PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL**

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el inciso nuevo que se introduce al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, se modifique y en adelante se lea como se indica a continuación:

**“LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y
OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre del 2018, y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

[...]

Nuevo) Las instituciones educativas, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de la población estudiantil, a excepción de las que se financian mediante transferencias del Gobierno Central al IMAS para el programa Avancemos.

Rige a partir de su publicación.”

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

S.D./28FEB'23/PM3:10:39

MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE 23108: LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el inciso nuevo que se introduce al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, se modifique y en adelante se lea como se indica a continuación:

“LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre del 2018, y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

[...]

*Nuevo) Las instituciones educativas, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de la población estudiantil, **a excepción de las que brinda el MEP mediante el programa de becas Post-Secundaria.***

Rige a partir de su publicación.”

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita R
Secretaría del Directorio

PLENARIO LEGISLATIVO

S.D/28FEB'23/PM3:10:45

MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE 23108: LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el inciso nuevo que se introduce al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, se modifique y en adelante se lea como se indica a continuación:

“LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre del 2018, y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

[...]

Nuevo) Las instituciones educativas, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de la población estudiantil, a excepción de las que brinda el CONARE.

Rige a partir de su publicación.”

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7

Margarita Matarrita R
Secretaría del Directorio

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

S.D/28FEB'23/PK3:10:52

MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE 23108: LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el inciso nuevo que se introduce al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, se modifique y en adelante se lea como se indica a continuación:

“LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre del 2018, y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

[...]

Nuevo) Las instituciones educativas, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de la población estudiantil, **a excepción de las que se financian mediante transferencias del MEP a las Juntas de Educación y Administrativas y a las Juntas de Educación Administrativas.**

Rige a partir de su publicación.”

8

Margarita Matarruta K
Secretaría del Directorio

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

S.D/28FEB'23/PM8:10:56

MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE 23108: LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el inciso nuevo que se introduce al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, se modifique y en adelante se lea como se indica a continuación:

“LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre del 2018, y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

[...]

Nuevo) Las instituciones educativas, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de la población estudiantil, **a excepción de las que se financian mediante transferencias del Gobierno Central al INA.**

Rige a partir de su publicación.”

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Margarita Matarrita K
Secretaría del Directorio

PLENARIO LEGISLATIVO

S.O./28FEB'23/PM3:10:59

MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE 23108: LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el inciso nuevo que se introduce al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, se modifique y en adelante se lea como se indica a continuación:



“LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre del 2018, y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

[...]

Nuevo) Las instituciones educativas, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de la población estudiantil, **a excepción de las que se financian mediante transferencias del Gobierno Central al IMAS.**

Rige a partir de su publicación.”

